

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, a **primero de diciembre de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Trigésima Cuarta** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- I) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 4224/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922002909**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>1</p> <p>RRA 4224/22</p> <p>Folio 330007922002909</p>	<p>En fecha 24 de febrero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922002909</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris los registros sanitarios (completos incluyendo sus anexos) que esta Comisión revocó o canceló en el año 2021 cuyo titular es SOLOMED, S.A. DE C.V." (Sic)</p> <p>En fecha 23 de marzo de 2022, el sujeto obligado, notificó al particular mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 30 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4224/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>En la respuesta recibida se nos informa que: "le comento que no es el medio idóneo para solicitar la mencionada información, sin embargo podrá ingresar en el Centro Integral de Servicios de esta Comisión Federal, un Escrito Libre... De lo anterior y del análisis de la expresión documental de su petición de acceso a la información, adicionalmente se le sugiere que su solicitud debe ser dirigida a través de Escrito Libre al Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con domicilio en Oklahoma número 14, colonia Nápoles Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810". Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</p> <p>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada. "La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC) SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER ... DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21)." (Sic)</p> <p>El 02 de mayo de 2022, el secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, acordó el cierre de instrucción, en autos del recurso de revisión que se resuelve, para los</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>efectos de la fracción VIII del mismo artículo.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por parte del sujeto obligado, en los términos de los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 4224/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-18632-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

II) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 4841/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922002631**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>RRA 4841/22</p> <p>Folio 330007922002631</p>	<p>En fecha 17 de febrero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922002631</p> <p><i>Descripción de la solicitud de información:</i> "Se solicita a la COFEPRIS la información documental (de la naturaleza que sea) que consigne, evidencie y/o contenga los trámites para la obtención de PRÓRROGA de registro sanitario de MEDICAMENTOS que actualmente se encuentran en proceso de evaluación y que</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>





ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

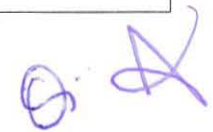
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>han sido presentados por la empresa DLP Pharmaceutical S.A. de C.V." (sic)</i></p> <p>En fecha 01 de abril de 2022, el sujeto obligado, notificó al particular mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 06 de abril de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4841/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se presenta el recurso de revisión debido a que la Cofepris no está entregando la documentación solicitada. Se solicitó a la COFEPRIS la información documental que consigne, evidencie y/o contenga los trámites para la obtención de PRÓRROGA de registro sanitario de MEDICAMENTOS que actualmente se encuentran en proceso de evaluación y que han sido presentados por la empresa DLP Pharmaceutical S.A. de C.V.</i></p> <p><i>Como respuesta el sujeto obligado informa que se encontró el registro sanitario 199M2019 SSA y se nos da una liga para consultar información relativa al mismo, sin embargo ni en la respuesta recibida ni en la liga se pueden obtener los datos del trámite de prórroga del registro sanitario señalado. Es importante hacer notar que cada vez que un interesado presenta ante la Cofepris un trámite para obtener una prórroga, se asigna un número de trámite y documentación específica que hace constar la existencia de dicho trámite... dicha documentación no se advierte en la información proporcionada por el sujeto obligado.</i></p> <p><i>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión de tal forma que se le instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada." (Sic)</i></p> <p>El 10 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con</p>	

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del <i>Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 11 de mayo del 2022.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 4841/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14840-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	



III) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA AL RRA 925/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003150**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 925/22</p> <p>Folio 330007921003150</p>	<p>En fecha 26 de noviembre de 2021 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003150.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Ciudad de Querétaro, Querétaro. 26 de noviembre del 2021 Doctor Alejandro Ernesto Svarch Pérez Titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios P R E S E N T E Po medio de la presente le envió un cordial saludo, al igual que esta me sirva para solicitar la siguiente información respecto a las importaciones de medicamentos de cannabis para uso personal médico.</p> <ul style="list-style-type: none"> · ¿Qué medicamentos de cannabis se pueden importar? · ¿Cuántas solicitudes de importación de medicamentos de cannabis han recibido? De estas solicitudes, ¿Cuántas han sido autorizadas y cuantas han sido negadas? · ¿En qué fecha recibieron la primera solicitud de importación de medicamento de cannabis? Si esta se aprobó, ¿en qué fecha fue autorizada? ¿A partir de la autorización, cuanto tiempo paso en importarse el medicamento de cannabis? · ¿Qué medicamentos de cannabis se han importado? · ¿Cuántos medicamentos con cannabis se han importado? · ¿Cuánto tiempo tarda la autorización para la importación de medicamento de cannabis? · ¿Cuántas personas (pacientes) se han beneficiado por la importación de estos medicamentos? Quedo atenta a su respuesta Saludos cordiales." (sic) 	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMA</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 10 de enero de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó una prórroga, para dar respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 26 de enero de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 925/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS "Ciudad de Queretaro, Qro. A 26 de enero, 2022. Por medio de este, hago constar que la información solicitada el 26 de noviembre del 2021, solicitada a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) no me fue proporcionada, ya que ultimo día para que me entregaran la información solicitada fue el 24 de enero del 2022. Adjunto captura de historial de solicitud. Quedo atenta." (sic)</p> <p>El 03 de mayo de 2022, se notificó a la persona recurrente, mediante correo electrónico, el acuerdo de cierre de instrucción.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se ordena a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a dar respuesta a la solicitud de información de la persona recurrente, en términos de lo señalado en los considerandos de la presente resolución.</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA AL RRA 925/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-17755-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y sustancias Químicas.</p>	

IV) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA AL RRA 7366/22** respecto de las respuestas otorgadas a las solicitudes con número de folio **330007922005237**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>4 RRA 7366/22 Folio 330007922005237</p>	<p>En fecha 04 de abril de 2022, se recibieron en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005237.</p> <p><i>Descripción de las solicitud: "Solicito de la manera más respetuosa, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, copia digital de las resoluciones, autorizaciones, permisos, permisiones, licencias, y en general todo acto administrativo, emanado y/o dictado por dicha dependencia o de las unidades administrativas que la integren, sobre el producto del cual me permito adjuntar imagen, promocionado y comercializado al público por la empresa CBD LIFE, y que puede adquirirse mediante el siguiente link: https://cbdlife.com.mx/collections/todo/products/awaken-m Destacando, que en la imagen, se aprecia un número de autorización de la COFEPRIS, el cual es: COFEPRIS18CCC010 Solicito, de igual manera, en copia digital, la resolución otorgada a este producto bajo el número COFEPRIS18CCC010."(Sic)</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se asignó el número de expediente RRA 7366/22 al recurso de revisión y se turnó a los Comisionados Ponentes para su trámite.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente, comparezco ante usted para promover Recurso de Revisión, en contra de la OMISIÓN de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, relativa a la solicitud de información 330007922005237.</i></p> <p><i>Lo anterior me causa agravio, toda vez que ha transcurrido en exceso y en demasía el término concedido en la ley, para que los sujetos obligados entreguen la información solicitada, ya que la referida solicitud de información se promovió desde el 4 de abril del presente año, y es hasta la fecha de hoy, que el sujeto obligado, ha sido omiso en entregar la información. Inclusive de la revisión de la plataforma nacional de transparencia no obra tal respuesta.</i></p> <p><i>De lo anteriormente expuesto, solicito lo siguiente:</i></p> <p><i>PRIMERO. Se me tenga por presentado el presente recurso:</i></p> <p><i>SEGUNDO. Se revuelva condenar al sujeto obligado COFEPRIS a entregar la información requerida." (sic)</i></p> <p>El 07 de junio de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 08 del mismo mes y año.</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios otorgar respuesta a la solicitud que nos ocupa.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA AL RRA 7366/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-16462-2022 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	

V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 7367/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005247**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>5</p> <p>RRA 7367/22</p> <p>Folio 330007922005247</p>	<p>En fecha 04 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005247.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Solicito de la manera más respetuosa, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, copia digital de las resoluciones, autorizaciones, permisos, permisiones, licencias, y en general todo acto administrativo, emanado y/o dictado por dicha dependencia o de las unidades administrativas que la integren, sobre el producto del cual me permito</i></p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>adjuntar imagen, promocionado y comercializado al público por la empresa PARADISE y/o PARADISE SHOP, y que puede adquirirse mediante el siguiente link: https://paradiseshop.mx/producto/crema-corporal-de-hemp/" (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7367/22.</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:</p> <p><i>"Por medio del presente, comparezco ante usted para promover Recurso de Revisión, en contra de la OMISIÓN de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, relativa a la solicitud de información 330007922005247. Lo anterior me causa agravio, toda vez que ha transcurrido en exceso y en demasía el término concedido en la ley, para que los sujetos obligados entreguen la información solicitada, ya que la referida solicitud de información se promovió desde el 4 de abril del presente año, y es hasta la fecha de hoy, que el sujeto obligado, ha sido omiso en entregar la información. Inclusive de la revisión de la plataforma nacional de transparencia no obra tal respuesta.</i></p> <p><i>De lo anteriormente expuesto, solicito lo siguiente:</i></p> <p><i>PRIMERO. Se me tenga por presentado el presente recurso.</i></p> <p><i>SEGUNDO. Se revuelva condenar al sujeto obligado COFEPRIS a entregar la información requerida." (Sic)</i></p> <p>El diecisiete de junio de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el</p>	

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el artículo 91 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletorio de la Ley de la materia se ORDENA al sujeto obligado dar respuesta al requerimiento de mérito, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Quinta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA AL RRA 7367/22 a través del oficio, COFEPRIS-CAS-16463-2022 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Comisionado de autorización Sanitaria.</p>	

VI) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL, VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD AL 3399/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio 330007922000910.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>RRA 3399/22</p> <p>Folio 330007922000910</p>	<p>En fecha 19 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922000910.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Por medio de la presente solicito atentamente</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>acceso a toda la información pública y documentos disponibles, relacionados con los registros sanitarios solicitados, autorizados o en trámite del 2010 a la fecha, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada VENETOCLAX, inclusive toda la documentación e información pública relacionada con los estudios clínicos y preclínicos presentados para la obtención de los citados registros sanitarios, así como su correspondiente Información Para Prescribir reducida y ampliada.” (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de febrero de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de información.</p> <p>El 10 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 3399/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Pido atentamente que se me vuelva a expedir la información solicitada, debido a que la autoridad se ha confundido al responder lo solicitado, como se demuestra en el archivo que se adjunta.” (Sic)</p> <p>El 16 de mayo de 2022, el secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por parte del sujeto obligado, en los términos de los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL, VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD AL RRA 3399/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-18702-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

VII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL 2118/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921004492**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>RRA 2118/22</p> <p>Folio 30007921004492</p>	<p>En fecha 23 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921004492.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Que acciones, dictámenes y/o estudios ha realizado esta Autoridad Federal para autorizar la aplicación de la vacuna Pfizer/BioNtech contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19), en niños 5 a 11 años de edad. Lo anterior, toda vez que dicha Comisión, mediante el Comunicado a la población No. 23 /2021, de fecha 23 de junio de 2021, informó a la población en</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>general que la citada vacuna cumplía con los requisitos de calidad, seguridad y eficacia necesarios para ser aplicada en menores de edad de 12 años en adelante.</i></p> <p><i>Siendo un HECHO NOTORIO de carácter INTERNACIONAL, que en otros países se ha aprobado la aplicación emergente del biólogo de la farmacéutica PFIZER/BIONTEH en menores desde los 5 años de edad en adelante, motivo por el cual el que suscribe, solicita cuales han sido los avances científicos, médicos y clínicos que esta Autoridad ha realizado tendientes a autorizar la vacunación contra el virus COVID-19 en menores de edad a partir de 5 AÑOS DE EDAD.</i></p> <p><i>Pues es obligación del Estado Mexicano, garantizar el debido acceso al derecho a la salud y a la vida de los mexicanos menores de edad, de acuerdo también al INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.</i></p> <p><i>Asimismo, de existir ya dichos avances científicos, médicos, clínicos, dictámenes y/o estudios, solicito atentamente sean puestos a mi disposición dicha información que esta por demás decir, es de carácter pública.</i></p> <p><i>Finalmente solicito se me informe, cual sería la cantidad del biólogo de la vacuna PZIFER/BIONTECH recomendada y autorizada por esta Autoridad, que debe ser aplicada en los niños de edad 5 a 11 años de edad, pues es de explorado derecho que NO PUEDEN SER LAS MISMAS DOSIS (mililitros/miligramos) que recibe un adulto, a las que deba recibir un menor de edad.</i></p> <p><i>Respuestas que deberán rendir con debida fundamentación, motivación exhaustividad y congruencia." (sic)</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: <i>"https://www.gob.mx/cofepris/articulos/cofepris-emite-modificacion-a-la-autorizacion-para-uso-de-emergencia-de-vacuna-pfizer-biontech-permitira-aplicacion-a-partir-de-12-anos?idiom=es." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 18 de febrero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2118/22</p> <p style="text-align: center;">Acto que se recurre y puntos petitorios:</p> <p>“La negativa ficta por parte de la Autoridad Federal para dar una respuesta en tiempo y forma a mi requerimiento de información pública, viola mis derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.” (sic)</p> <p>El 15 de marzo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el diverso numeral 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena al sujeto obligado a emitir respuesta a la solicitud de información con número de folio citado al rubro.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Emita la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud de información de número de folio referido al rubro.</p> <p>Por otra parte, se informa a la persona recurrente que la respuesta que el sujeto obligado emita con motivo de la presente resolución puede ser</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL 2118/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-7921-2022 de fecha 17 de junio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

VIII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 4954/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922003644**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>8</p> <p>RRA 4954/22</p> <p>Folio 330007922003644</p>	<p>En fecha 10 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922003644.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Con fundamento en el artículo 4o constitucional que tutela el derecho humano a la salud, atentamente solicito informar el nombre del solicitante, nombre del principio activo y dosis materia de la solicitud de registro sanitario 223300404D0100 (datos que no aparecen en el link: http://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx.)" (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 18 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4954/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"No se entregó la info solicitada (nombre del principio activo y dosis materia del medicamento de la solicitud de registro sanitario 223300404D0100)."</i> (SIC)</p> <p>El 17 de junio de 2022, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a Información, adscrita a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157 fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en términos de lo señalado en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 4954/22, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-DEAPE-5570-22 de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	



IX) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 957/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003526**


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>9</p> <p>RRA 957/22</p> <p>Folio 330007921003526</p>	<p>El 08 de diciembre de 2021, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007921003526</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: <i>"Solicito de la manera mas atenta el auto judicial por el cual se otorgaron de manera provisional las medidas cautelares en el juicio contencioso administrativo 459/21-EPI-01-6, radicado en la Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual, publicado en boletín jurisdiccional el día 07/12/2021.</i></p> <p><i>En el entendido que en la normativa aplicable refiere categóricamente que no serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. Ordenando que, en dichos casos, deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública."(Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 27 de enero de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 957/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Con motivo de que venció con demasia el plazo otorgado para dar contestación a la solicitud que nos ocupa, atentamente se solicita ordenar se proporcione la información solicitada a la brevedad posible." (sic)</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 11 de marzo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el artículo 91 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletorio de la Ley de la materia se ORDENA al sujeto obligado dar respuesta al requerimiento de mérito, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Quinta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 957/22, a través del oficio COFEPRIS-CGJC-1-4471-2022, con fecha 18 de mayo de 2022, emitido por la Coordinadora General Jurídica y Consultiva.</p>	

X) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10032/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009116**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	<p>RRA 10032/22</p> <p>Folio</p>	<p>En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009136.</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>



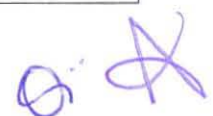
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	330007922009136	<p>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No. 061M2018, concernientes a dicho registro." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 28 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10032/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"No entregan la información solicitada" (sic)</p> <p>El 02 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10032/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14239-2022 de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.	

XI) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 12373/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **33000792108952**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p>RRA 12373/22</p> <p>Folio 33000792108952</p>	<p>En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 33000792108952.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No. 343M2017, concernientes a dicho registro." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 02 de agosto de 2022, el sujeto obligado notificó a la parte solicitante una prórroga para responder a la solicitud de información.</p> <p>El 19 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12373/22.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

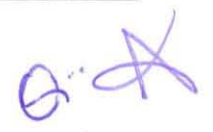


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Se interpone recurso de revisión por que no se entregó la información requerida en tiempo y forma.” (Sic)</p> <p>El 13 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por tales razones expuestas y con fundamento en el con fundamento en el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en términos del artículo 7º, se ORDENA al sujeto obligado para que, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución, realice lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice la búsqueda de la información solicitada en las unidades administrativas que resulten competentes emitiendo la respuesta que en derecho corresponda.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12373/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-16645-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XII) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14316/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio 330007922010685.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p>RRA 14316/22</p> <p>Folio 330007922010685</p>	<p>En fecha 01 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010685.</p> <p>Descripción de la solicitud: “ <i>Asunto: Solicitud de Fabricantes de Principios Activos (Razón Social y Dirección) del producto Bedoyecta, F.F. cápsula, del último oficio de registro sanitario número 047M98 SSA.</i> <i>Unidad de Transparencia:</i> <i>Por medio del presente nos permitimos solicitar el acceso a la información pública de acuerdo a la definición del Art.6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracción I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública. Por lo que solicitamos transparentar la siguiente información:</i> <i>1. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Tiamina (Vitamina B1)</i> <i>2. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Riboflavina (vitamina B2)</i> <i>3. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Piridoxina (B6)</i> <i>4. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Cianocobalamina (Vitamina B12)</i> <i>5. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Ácido ascórbico (Vitamina C) 6. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Rutósido 7. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Ácido fólico. (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: Oficio de registro sanitario número 047M98 SSA del producto Bedoyecta, vigente." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 12 de septiembre de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 14 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14316/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Solicitamos a esta H. COFEPRIS nos pueda brindar respuesta a nuestra solicitud, ya que la respuesta emitida, no cumole con los criterios de transparencia y seguimos sin obtener respuesta a nuestra consulta."(Sic)</p> <p>El 07 de octubre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 10 de octubre del 2022.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14316/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-18697-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	



XIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14735/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001794**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p>RRA 14735/21</p> <p>Folio 330007921001794</p>	<p>En fecha 01 de noviembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001794.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Con fecha 26 de enero de 2021 se ingresó ante COFEPRIS el "Formato de COFEPRIS-06" (trámite con homoclave COFEPRIS-06-031-A) con folio 213300631A0017, como parte del trámite de solicitud de registro de plaguicida que realizó AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. Sin embargo, a la fecha de la presente solicitud de información no se ha tenido ninguna respuesta por parte de ese sujeto obligado a la solicitud de registro ni al formato de COFEPRIS-06 entregados. Por tal motivo, solicito a COFEPRIS la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- COPIA CERTIFICADA DEL PERMISO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE REGISTRO DE PLAGUICIDA RELACIONADO CON "EL FORMATO COFEPRIS-06" CON FOLIO 213300631A0017 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021. 2.- COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DE PRÓRROGA PARA EL REGISTRO DE PLAGUICIDA QUE SE ENTREGÓ A COFEPRIS MEDIANTE EL "FORMATO DE COFEPRIS-06" POR PARTE DE AGRICULTURA NACIONAL S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FOLIO 213300631A0017. 3.- COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE LAS UNIDADES DE COFEPRIS QUE SEAN COMPETENTES PARA EVALUAR Y AUTORIZAR LOS REGISTROS DE PLAGUICIDAS HAYAN ELABORADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMO PARTE DEL TRÁMITE INICIADO POR AGRICULTURA NACIONAL S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN CON EL FOLIO CITADO EN EL REQUERIMIENTO 1 DE ESTA SOLICITUD. 4.- ¿CUÁL ES EL PLAZO QUE TIENE COFEPRIS PARA EMITIR UNA RESOLUCIÓN, 	<p>SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>FALLO, RESPUESTA O CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD EQUIVALENTE, RESPECTO DEL TRÁMITE DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y DEL FORMATO COFEPRIS-06?</p> <p>5.- ¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA DETERMINAR EL PLAZO AL QUE HE HECHO REFERENCIA EN MI PREGUNTA ANTERIOR (IDENTIFICADA CON EL NUMERAL 4) EN ESTA SOLICITUD?</p> <p>6.- ¿CUÁL ES PLAZO LEGAL QUE TIENE COFEPRIS PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PROPORCIONADA A EFECTO DE DETERMINAR SI OTORGA O NO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN?</p> <p>7.- ¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA QUE COFEPRIS NO HAYA DADO NINGUNA RESPUESTA O RESOLUCIÓN A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS TRÁMITES A LOS QUE HE HECHO REFERENCIA PREVIAMENTE Y CON EL NÚMERO DE FOLIO CITADO EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE ESTA SOLICITUD?</p> <p>8.- DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO DE LOS REGISTROS DE PLAGUICIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, SOLICITO A ESE SUJETO OBLIGADO QUE ME INDIQUE QUÉ REQUISITO, TRÁMITE, INFORMACIÓN O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS QUE YA HE PROPORCIONADO DEBO ENTREGAR A EFECTO DE OBTENER LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.</p> <p>9.- DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO DE LOS REGISTROS DE PLAGUICIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, SOLICITO A ESE SUJETO OBLIGADO QUE ME INDIQUE EN QUÉ PLAZO OBTENDRÉ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE LA PRESENTE SOLICITUD. ASÍ COMO EL FUNDAMENTO LEGAL PARA FIJAR ESE PLAZO." (sic)</p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Otros datos para facilitar su localización: "Adjunto copia del "Formato de COFEPRIS-06" al que hago referencia en mi solicitud. " (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 29 de noviembre de 2021, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 17 de diciembre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14735/21.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Interpongo el Recurso de Revisión en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto a obligado a mi solicitud de acceso a la información pública, ya que la clasificó como RESERVADA por dos años por estar en "proceso de evaluación".</i></p> <p><i>Al respecto, señalo que la clasificación realizada es una medida excesiva que afecta mi derecho de acceso a la información. El Sujeto Obligado no demuestra que lo solicitado se encontrara a la fecha de mi solicitud "en proceso de evaluación", pues solo es una manifestación de la Unidad Administrativa competente.</i></p> <p><i>Además, y suponiendo sin conceder que la reserva de la información se justificara, entonces el Sujeto Obligado debió ofrecer una versión pública al respecto, cumpliendo con la legislación en materia de transparencia en estos casos. Además, el plazo de reserva de dos años es excesivo y no lo funda ni motiva, ya que la normatividad que aplica a la información solicitada (relativo a un registro de plaguicida) establece plazos para el trámite mucho más breves.</i></p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Asimismo, es importante hacer notar que la clasificación de la información como reservada no cumplió con el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información, ya que no se demuestra que la misma haya sido analizada, y en su caso confirmada, por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.</i></p> <p><i>Por lo tanto, solicito al INAI que modifique la respuesta del Sujeto Obligado (ya que solo proporcionó el vínculo electrónico solicitado), y le ordene entregar la documentación requerida en la modalidad señalada para cada inciso de mi solicitud de información.</i></p> <p><i>Finalmente, solicito al INAI que aplique la suplencia en la deficiencia de la queja en todo aquello que mejor garantice mi derecho de acceso a la información pública.”(Sic)</i></p> <p>El 22 de febrero de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Proporcione a la persona solicitante, copia certificada de la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso correspondiente al trámite de registro del plaguicida de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno. 2. Prórroga del registro del plaguicida que se entregó a la Comisión 	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por Agricultura Nacional S.A. de C.V. a través de su representante legal.</p> <p>3. Cualquier documento que las unidades administrativas competentes para evaluar y autorizar los registros plaguicidas, han elaborado hasta el primero de noviembre de dos mil veintiuno, como parte del trámite iniciado Agricultura Nacional S.A. de C.V. a través de su representante legal.</p> <p>4. El plazo que tiene la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para emitir una Resolución, Fallo, Respuesta o cualquier acto de autoridad equivalente, del trámite de registro de plaguicida.</p> <p>6. El plazo legal que tiene la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión y evaluación de la solicitud de registro de plaguicida, así como de la documentación e información proporcionada.</p> <p>7. El fundamento legal para que no haya dado respuesta o resolución, en relación con los trámites realizados.</p> <p>8. De conformidad con la normatividad aplicable al caso del registro de plaguicidas y los procedimientos establecidos, indique los requisitos, tramites, información o documentos adicionales que se deban entregar, para obtener los documentos requeridos en los numerales 1 y 2.</p> <p>9. De conformidad con la normatividad aplicable al caso del registro de plaguicidas y los procedimientos establecidos, indique el plazo para obtener los documentos solicitados en los numerales 1 y 2.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14735/21, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-17282-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XIV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2786/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922000685**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	<p>RRA 2786/22</p> <p>Folio 330007922000685</p>	<p>En fecha 18 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922000685.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris que entregue a través del Infomex el comprobante de pago que consta que fueron pagados los derechos del trámite mediante el cual fue PRORROGADO el registro sanitario 1996C2015 SSA." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 22 de febrero de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 01 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2786/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</p> <p>En la respuesta recibida se nos informa que la "solicitud debe ser dirigida a través de Escrito Libre al Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con domicilio en Oklahoma número 14, colonia Nápoles Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810". Dicha respuesta es absurda toda vez que en</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</p> <p>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</p> <p>"La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC)</p> <p>SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER (...) DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21)." (Sic)</p> <p>El 03 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad</p>	

Handwritten signature/initials in blue ink.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 04 de mayo de la misma anualidad.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2786/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-18607-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2793/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922000682**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	<p>RRA 2793/22</p> <p>Folio 330007922000682</p>	<p>En fecha 18 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922000682.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Se solicita a la Cofepris que entregue a través del sistema Infomex el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación u Oficio de</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación o documento equivalente que se anexó al trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 1996C2015 SSA.” (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega: “Entrega por Internet en la PNT”</p> <p>El 22 de febrero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 01 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2793/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</i></p> <p><i>En la respuesta recibida se nos informa que la “solicitud debe ser dirigida a través de Escrito Libre al Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con domicilio en Oklahoma número 14, colonia Nápoles Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810”. Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</i></p> <p><i>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información.</i></p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</i></p> <p><i>“La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo” - Cicerón (106 AC-43 AC).</i></p> <p><i>SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER [...] DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21).” (sic)</i></p> <p>El 05 de abril de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Dé trámite a la solicitud de información consistente en obtener el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, o la expresión documental equivalente, mediante el cual se otorgó el Registro Sanitario 1996C2015 SSA, a través de la búsqueda en la totalidad de las áreas administrativas que resultes competentes, entre las que no podrá omitir la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, la Comisión de Autorización Sanitaria, la Comisión de Operación Sanitaria, y la Subdirección Ejecutiva de Servicios</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>de Salud y Dispositivos Médicos, a efecto de emitir respuesta que en derecho corresponda.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2793/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-18639-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XVI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4022/21**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215101069820**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	<p>RRA 4021/21</p> <p>Folio 1215101069820</p>	<p>En fecha 09 de noviembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215101069820.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris que entregue a través del Infomex/PNT el documento que conste detalladamente que líneas de producto y/o producción fueron solicitadas para certificarse mediante el oficio de certificación de buenas prácticas de fabricación No. 183300ER020157 (que se presenta de forma adjunta)." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 29 de marzo de 2021, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>





ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 24 de marzo de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4022/21</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Mediante la presente solicitud de información se le solicitó a la Cofepris que entregue a través del Infomex/PNT el documento que conste detalladamente que líneas de producto y/o producción fueron solicitadas para certificarse mediante el oficio de certificación de buenas prácticas de fabricación No. 183300ER020157.</i></p> <p><i>Como respuesta se nos informa que [Transcripción del acto impugnado]. Mi nombre es...</i></p> <p><i>El acto reclamado es la respuesta recibida. Se presenta el recurso de revisión debido a que el sujeto obligado no entregó la información solicitada (el documento que conste detalladamente que líneas de producto y/o producción fueron solicitadas para certificarse mediante el oficio de certificación de buenas prácticas de fabricación No. 183300ER020157), y en lugar de ello solo envió un texto informando que requieren un análisis de la información en archivos físicos haciendo referencia también a un supuesto acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado el 29 de mayo de 2020. Al día de hoy el estatus de la solicitud de información en el Infomex es ‘Terminada’ y no hemos recibido la información por ningún medio, ni a través del sistema Infomex ni a través de correo electrónico. Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta</i></p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>el presente recurso de revisión de tal forma que instruya al sujeto obligado a cumplir sus obligaciones de transparencia entregando la información solicitada. Gracias"</i></p> <p>El 23 de abril de 2021, a través de su Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Protección de Datos, el Comisionado Ponente tuvo por recibidos los alegatos del sujeto obligado, y por hecho del conocimiento de este Instituto la notificación de un alcance a la parte recurrente. En el caso de ésta última, se tuvo por precluido el derecho procesal para formular alegatos, quien fue omisa en desahogar la carga procesal de mérito. Por otra parte, no habiendo cuestiones pendientes de resolver, se decretó el cierre de instrucción en el presente recurso de revisión, en términos del artículo 156, fracción VI de la Ley en la materia.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto y, con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta brindada por el sujeto obligado.</p> <p>SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157, último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y en el término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya dado cumplimiento, informe a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley aludida.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4022/21, a través del oficio</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		COFEPRIS-CAS-SELS-17678-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.	

XVII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4831/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922002625**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	<p>RRA 4831/22</p> <p>Folio 330007922002625</p>	<p>En fecha 17 de febrero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922002625.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Se solicita la COFEPRIS los registros sanitarios (completos incluyendo todos sus anexos) de medicamentos, que se le han emitido u otorgado a DLP Pharmaceutical, S.A. de C.V. y que actualmente se encuentran VIGENTES." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 17 de marzo de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 06 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4831/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>"Se presenta el recurso de revisión debido a que la Cofepris no está entregando la documentación solicitada. Se solicitaron los registros sanitarios (completos incluyendo todos sus anexos) de medicamentos, que se le han emitido u otorgado a DLP Pharmaceutical, S.A. de C.V. y que actualmente se encuentran VIGENTES.</i></p> <p><i>Como respuesta el sujeto obligado informa que se encontró el registro sanitario 199M2019 SSA pero no nos lo entregan tal y como se solicitó.</i></p> <p><i>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión de tal forma que se le instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada." (sic)"</i></p> <p>El 10 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el 11 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4831/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-17988-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4940/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922001584**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	<p>RRA 4940/22</p> <p>Folio 330007922001584</p>	<p>En fecha 02 de febrero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922001584.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito a esa Autoridad la versión pública del oficio emitido el 23 de noviembre de 2020 en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante sentencia definitiva dictada el 19 de agosto de 2019 en el juicio de nulidad número 1997/16-EPI-01-4 y sus acumulados en relación con el registro sanitario 195M2003 SSA." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 17 de marzo de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 08 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4940/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"PRIMERO. El acto recurrido contraviene en mi perjuicio el artículo 6 de la Constitución; los artículos 4, 6, 11, 13 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los principios de certeza, eficacia, legalidad y transparencia, en virtud de que la respuesta emitida por el sujeto</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>obligado resulta insuficiente para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, violentando así mi derecho humano de acceso a la información toda vez que la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios evitó dar una respuesta completa y ajustada a derecho limitándose únicamente a declararse incompetente, lo que resulta inadmisibles ya que dicha autoridad fue la responsable de emitir el oficio que se solicita en la solicitud de información que nos ocupa.</i></p> <p><i>SEGUNDO. El acto recurrido contraviene en mi perjuicio los artículos 131 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de la lectura del oficio de respuesta emitida por el sujeto obligado, no se desprende que se haya realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, violentando así mi derecho humano de acceso a la información. En este sentido, resulta inadmisibles que dicho sujeto obligado se declara incompetente, ya que evidente que dicho sujeto obligado es competente para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información y que se configuró una violación al principio de exhaustividad, pues de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se hubiera advertido que el oficio solicitado fue emitido por una autoridad adscrita a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</i></p> <p><i>En archivo adjunto se exhibe el recurso de revisión y anexos”(Sic)</i></p> <p>El 17 de mayo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, para que, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, informe a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 174 y 186, fracción XV de la referida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4940/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-18293-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XIX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7098/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005477**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
19	<p>RRA 7098/22</p> <p>Folio 330007922005477</p>	<p>En fecha 07 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005477.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Por medio de esta plataforma solicito la</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

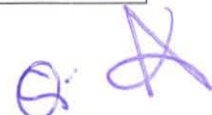


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>resolución en versión pública del trámite 213300401b1386 de la empresa Arfamex, S.A de C.V. dado que hay expedientes que ingresaron después del número en comento incluso muy cercanos que ya han sido entregados al usuario, esta búsqueda fue efectuada por los consecutivos en el número de entrada, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. Espero una respuesta positiva a mi petición.” (sic)</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: “SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS.” (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 12 de mayo de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 13 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7098/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su</i></p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922005477, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.”(Sic)</i></p> <p>El 07 de mayo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) De conformidad con los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a través del Comité de Transparencia deberá declarar formalmente la inexistencia de lo</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

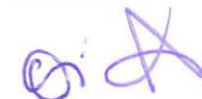
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>requerido, consistente en la resolución del trámite 213300401B1386 de la persona moral Arfamex, S.A de C.V.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7098/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-18634-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 796/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001811**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	<p>RRA 796/22</p> <p>Folio 330007921001811</p>	<p>En fecha 01 de noviembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001811.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Se solicita a la Cofepris el registro sanitario que fue revocado mediante el Oficio No. 193300412A0097 que se menciona en el documento que se presenta de forma adjunta" (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 10 de enero de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 24 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 796/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Como respuesta se está recibiendo un documento mediante el cual se nos informa que la información solicitada es confidencial y se funda dicha reserva en lo dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que la información solicitada no se encuentra contemplada en ninguno de los supuestos de Ley especificados en la respuesta recibida. Se está solicitando el registro sanitario que fue revocado mediante el Oficio No. 193300412A0097, dicho documento no contiene datos personales, ni secretos industriales ni datos cuya publicidad pongan en riesgo a terceras personas. El documento solicitado un registro sanitario que fue REVOCADO y como tal es información de sumo interés para la sociedad por el simple hecho de que ese registro sanitario estaría ligado a dispositivos médicos usados por la población y por lo tanto es información ligada al Derecho Humano a la Salud.</p> <p>Además, en el supuesto de que dicho documento contuviera algo realmente confidencial, la Cofepris puede elaborar una versión pública testando los datos sensibles que, por ejemplo, pudieran poner en peligro a terceras personas.</p> <p>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión, lo analice, y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada.” (sic)</p> <p>El 25 de marzo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156,</p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 796/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-18344-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XXI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12324/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008794**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
21	<p>RRA 12324/22</p> <p>Folio 330007922008794</p>	<p>En fecha 10 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922008794.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>sanitario No. 137M2012, concernientes a dicho registro." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 12 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 19 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 796/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presentó el Recurso de Revisión porque de la respuesta entregada con el folio COFEPRIS-SOO-UT-11403-2022 se puede apreciar que no se entregó la información requerida." (Sic)</p> <p>El 17 de octubre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a Datos Personales, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó un acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios,</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

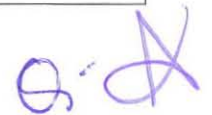
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12324/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-15246-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XXII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6815/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004365**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
22	<p>RRA 6815/22</p> <p>Folio 330007922004365</p>	<p>En fecha 24 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004365.</p> <p>Descripción de la solicitud: " Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:</p> <p><i>Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</i></p> <p><i>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>petionario."</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOSA". (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 28 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 09 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6815/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004266, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones 11, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por</i></p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.”(Sic)</i></p> <p>El 14 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo, de la Ley Federal; asimismo, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6815/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17378-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	



➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 1 de diciembre del presente, se emite voto a favor de **17 (diecisiete)** recursos de revisión de un total de 22, de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **17** recursos de revisión, que va de los numerales **1, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17-22**.

Respecto a los numerales **10 y 16**, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, se observan datos confidenciales sin testar, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Por lo que corresponde a los numerales **2, 5 y 8**, ya que se considera que la clasificación es incorrecta.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **trigésima cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy 1 de diciembre del presente año, se emite voto a favor de **19** (diecinueve) de **22** (veintidós) **Recursos de Revisión**, que se incluyeron en la orden del día, de acuerdo a la clasificación e información entregada.

Se **revoca** el numeral 10, **RRA 10032/22** solicitud No. **330007922009116** de la convocatoria, debido a que no se atendieron los comentarios.

Se **revoca** el numeral 13, **RRA 14735/21** solicitud No. **330007921001794** de la convocatoria, debido a que no se atendieron los comentarios.

Se **revoca** el numeral 16, **RRA 4022/21** solicitud No. **1215101069820** de la convocatoria, debido a que se considera que la versión pública no cumple con la instrucción de la resolución del INAI.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

De los siguientes puntos **se votan a favor** con las **siguientes aclaraciones**:

Respecto al numeral **2**, RRA 4841/22 solicitud No. 330007922002631 se vota a favor como inexistencia.

Respecto al numeral **8**, RRA 4954/22 solicitud No. 330007922003644 se vota a favor como reserva parcial.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**

Estimados miembros del Comité de Transparencia

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 01 de diciembre del presente año, se ha emitido voto a favor de **20** (Veinte) de **22** (Veintidós) **Recursos de Revisión**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Con respecto a los numerales **10 y 16**, se **revocan**, debido a que la Unidad Administrativa no atendió las observaciones emitidas por este Comité
2. Con respecto a los numerales **1 al 9, 11 al 15 y 17 al 22**, se **emite voto a favor**

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de Transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En ese orden de ideas, este Comité de Transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922002909: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **I) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 4224/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922002909**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PARC-330007922002631: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **II) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 4841/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922002631**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PARC-INCOM-330007921003150: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **III) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA RRA 925/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003150** se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y se considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 131, 140 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-PAR-RES-330007922005237: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA AL RRA 7366/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005237**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y se considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-PAR-RES-330007922005247: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA AL RRA 7367/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005247**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y se considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-VER-PUB-CONF-330007922000910: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL, VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD AL RRA 3399/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922000910**, se determinó dar cumplimiento a la misma,



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL, VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y se considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CT/COFEPRIS-CUM-RES-330007921004492: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 2118/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921004492**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, en este sentido este Comité confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-330007922003644: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VIII) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 4954/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922003644**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, en este sentido este Comité confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-330007921003526: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IX) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 957/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003526**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, en este sentido este Comité confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VERS-PUB-330007922009116: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **X)** **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10032/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922009116**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no se testan datos susceptibles de ser confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921008952: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XI)** **CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12373/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007921008952**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922010685: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XII)** **CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14316/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922010685**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921001794: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14735/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921001794**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921000685: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2786/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921000685**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922000682: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2793/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922000682**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-VERS-PUB-1215101069820: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVI) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4022/21** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 1215101069820**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no se testan datos susceptibles de ser confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO).

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922002625: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4831/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922002625**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922001584: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4940/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922001584**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922005477: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7098/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922005577**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921001811: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 796/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007921001811**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922008794: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12324/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922008794**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922004365: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXII) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 6815/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004365**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia; no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 131, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de Transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtro. Francisco Julian Arce Tapia, Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y Lic. Araceli Martínez Fernández Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRO. FRANCISCO JULIAN ARCE TAPIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

